

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	AECSA S.A
Demandado	Juan David Ramírez Fernández
Radicado	05001 40 03 028 2021 00884 00
Asunto	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** (Pagaré) instaurada por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA**, en contra del Señor **JUAN DAVID RAMIREZ FERNANDEZ**, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos

1) Aportará las evidencias del correo electrónico del demandado, tal como lo ordena el Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020, a fin de tener certeza que sí le pertenece, tales como solicitud de crédito, actualización de datos, o algún otro documento que en todo caso provenga del ejecutado.

2) Especificará de los bancos señalados en la solicitud de medidas cautelares, en cuál de estos se encuentran efectivamente inscritas las cuentas o productos financieros del demandado, el número de estas y la modalidad en que fueron constituidas (ahorros o corriente, cdt's, etc.), toda vez que el aportar tal información es carga que le corresponde únicamente a la parte ejecutante como interesada en que se embarguen o secuestren los bienes de la parte demandada. Art. 83 ibídem.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da01619aabb69bf3445519bf1ba2c8bb5e42641baf46d161ee5

58b7ef902678a

Documento generado en 10/08/2021 07:55:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>